

No. CG-0128-MARZO-2011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA FORMALMENTE EN RECESO DEFINITIVO A LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE COMONDÚ Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES IX, X Y XI, ASÍ COMO XIII, XIV Y XV, CONFORMADOS PARA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

ANTECEDENTES

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

3.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley Electoral vigente en la entidad, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en esta última, velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades.

4.- De conformidad con el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley en mención, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y

Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

I.- Las Precampañas Electorales;

II.- La preparación de las elecciones;

III.- La jornada electoral; y

IV.- La posterior a las elecciones.

5.- En Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto 2010, el Consejo General de este Instituto, dio inicio al Proceso Estatal Electoral 2010-2011, mediante el cual se realizaron actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia para llevar a cabo elecciones constitucionales, en las que se eligieron Gobernador del Estado, Diputados y miembros de los cinco ayuntamientos de la entidad.

6.- Los Comités Distritales y Municipales Electorales forman parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de acuerdo a lo señalado por el artículo 87, último párrafo de la Ley Electoral del Estado, y los cuales ejercen sus funciones únicamente durante el Proceso Electoral.

7.- Con fecha 21 de agosto 2010, los dieciséis Comités Distritales y los cinco Comités Municipales Electorales, quedaron formalmente instalados, para llevar a cabo las actividades correspondientes al Proceso Estatal Electoral 2010-2011, dentro de sus límites de competencia, de conformidad con lo señalado por la Ley electoral y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

8.- De conformidad con el artículo Tercero Transitorio, correspondiente al Decreto 1839 de la Ley Electoral del Estado, que a la letra dice ***"Toda vez que en el año 2011 por última ocasión las elecciones tendrán lugar el primer domingo de febrero"***, el pasado 06 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso estatal electoral 2010-2011, en la que se eligieron Gobernador del Estado, Diputados y Miembros de Ayuntamientos de la entidad.

9.- Con fecha 24 de febrero de 2011, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por la Coalición "Sudcalifornia para Todos", respecto a la Elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral IX, con cabecera en Ciudad Constitución, Baja California Sur, resolución que NO fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tal virtud, dicha

resolución quedó firme en los términos emitidos por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

10.- Con fecha 24 de febrero de 2011, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por la Coalición "Sudcalifornia para Todos", respecto a la Elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIV, con cabecera en Guerrero Negro, Baja California Sur, resolución que NO fue impugnada mediante el Recurso de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tal virtud, dicha resolución quedó firme en los términos emitidos por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

11.- Con fecha 12 de marzo 2011, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió resolución del Juicio de Inconformidad presentado por las Coaliciones "Unidos por BCS" y "Sudcalifornia para Todos", respecto a la Elección de Ayuntamiento correspondiente al Municipio de Mulegé, Baja California Sur, resolución que NO fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tal virtud, dicha resolución quedó firme en los términos emitidos por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

12.- Con respecto a los Comités Distritales Electorales X, XI, XIII y XV con sede en los Municipios de Comondú y Mulegé, Baja California Sur, cabe señalar que durante el plazo que en derecho procede, para la interposición de medio de impugnación, contra la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, respectiva a dichas circunscripciones uninominales, NO fue presentado ningún juicio de inconformidad ante el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, quedando firme la Declaración de Validez de la Elección hecha por los Comités Distritales Electorales X, XI, XIII y XV.

13.- Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de encontrarnos en la última etapa del Proceso Estatal Electoral 2010-2011, de acuerdo a lo establecido por el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado que dice:

*"La etapa posterior a la elección se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y **concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.**"*

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado, específicamente la establecida en la fracción XVIII que faculta: "**Determinar la fecha en que los órganos electorales entrarán en receso**", emite el siguiente

